

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 10 de Agosto de 2001

ORDENANZA N° 3654

VISTO:

Lo tramitado por el Expediente N° 1563-S-2000, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Ministerio de Hacienda y Finanzas de Corrientes informa sobre gestión ante el Banco COMAFI y la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de un préstamo de U\$S 15.000.000 a los efectos de cubrir desequilibrios financieros y pago de déficit fiscal, del cual han ofrecido la suma de U\$S 7.000.000.

Que como condición la citada Institución propone que se incluya la deuda que posee este Municipio con la Caja y/o Banco, cuyas condiciones sería en un plazo de cinco (5) años con un (1) años de gracia con garantía de Coparticipación y Tasa de interés de PF + 6% ó PF X 1,75 el que resulte mayor, remitiendo antecedentes a consideración del Municipio.

Que de acuerdo a dicha propuesta y debido al elevado costo informado sobre el saldo de Capital, este Municipio debido a la difícil situación económica, ha solicitado una quita consistente del 20% (veinte por ciento) sobre el monto determinado de \$ 2.390.773,91 y cuya financiación sería en idénticas condiciones que la que obtendría el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que la Institución ha aceptado la propuesta de reducción mencionada, determinando un monto al 26.07.2001 de U\$S 1.912.619,20 al que se le adicionarán los intereses correspondientes.

Que el pago del servicio de la deuda se realizará mediante la retención de los recursos de Coparticipación Federal y/o Provincial que correspondan a la Municipalidad de Corrientes.

Que de acuerdo a informes la Dirección General de Contaduría estima que la refinanciación referenciada en las condiciones a acordar es conveniente al Municipio desde el punto de vista económico.

Que obran adjuntos documentación sobre requisitos y condiciones respectivas.

Que según las atribuciones conferidas al Señor Comisionado Interventor por Decreto N° 07/2000 y del Art. 4° del Decreto ley N° 04/2000, y en el marco de fundamentos expresados se

estima conveniente disponer la operación de refinanciación.

Que por tratarse de una operación de mutuo con vencimientos posteriores a la fecha de corte establecida en el Art. 13 del Decreto Ley 106/00 y Art. 2 de la Ordenanza .3632, constituye una deuda corriente y no se encuentra alcanzada por la consolidación establecida en los mencionados instrumentos legales.

Que obra dictamen N° 749 del Servicio Jurídico Permanente a fojas 102 a 104.

POR ELLO:

EL COMISIONADO ITNERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Hacienda y Finanzas a cancelar la deuda que el Municipio mantiene con la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONOMICAS D ELA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de U\$S 1.912.619,20 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE) más intereses que correspondan desde el 26.07.2001 hasta la fecha del efectivo desembolso.

ART.-2°: AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los Recursos de Coparticipación Federal y/o Provincial que corresponda a la Municipalidad de Corrientes, el importe que resulta para el pago del servicio y gastos de la deuda, de acuerdo a las mismas condiciones de la operación de crédito que la Provincia celebre con el BANCO COMAFI y la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONOCMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, esto es a cinco (5) años, con un (1) año de gracia para el pago de capital, con garantía de Coparticipación Federal y/o Provincial de impuestos, intereses sobre saldo pagaderos en forma mensual, cuya tasa será la que resulta entre las siguientes relaciones $PF + 6\%$ ó $PF \times 1,75$ el que resulte mayor, la cual no podrá ser inferior al 12% nominal anual vencido, siendo PF tasa de interés pasiva que publica el BCRA para depósito a plazo fijo en dólares, para el periodo de 30 a 59 días.

ART.-3°: LA Secretaría de Economía y Finanzas efectuará la totalidad de los informes, registraciones contables y financieras correspondientes a la operación realizada y autorizada.

ART.-4°: REGISTRESE, comuníquese, cúmplase y archívese.

ANSELMO EMILO BRUNO

Comisionado Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Dr. LUIS EMILIO SIMES**

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARIA TERESA MARTELONO

Secretaría de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. MARIO ALBERTO de DIO

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. LUIS ALBERTO ZONI

Secretario de Obras Públicas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes